

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
TRANSDACAR S.A.-----****CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600.00****CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00-----**

En la ciudad de Balzar, cabecera cantonal de igual nombre provincia del Guayas, República del Ecuador, a los catorce días del mes de julio del año dos mil tres, ante mi **ABOGADO SIMON BOLIVAR AGUAYO VELEZ**, Notario Público de este cantón, comparecen por sus propios derechos los señores **ALFREDO SIMON PINTO VILLAREAL** casado, ejecutivo; el señor **ALFONSO NARCISO PONCE PEÑAFIEL**, casado, empleado, **EMILIO HIPOLITO AVILA CAICHE** casado, los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de tránsito por esta, a quienes identifico por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad, me presentaron la Minuta a fin de que sea elevada a escritura pública y surta los efectos de Ley. La misma que es del tenor siguiente.-

MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de **CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA**, que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN:**

[Firma]
Ab. Simón B. Aguayo V
Notario del Cantón Balzar

Concurren a la celebración de este contrato los señores **ALFREDO SIMON PINTO VILLAREAL, ALFONSO NARCISO PONCE PEÑAFIEL y EMILIO HIPOLITO AVILA CAICHE**; y, manifiestan expresamente sus voluntades de constituir compañía que se denominará **TRANSDACAR S.A.** Los señores **ALFREDO SIMON PINTO VILLAREAL, ALFONSO NARCISO PONCE PEÑAFIEL, EMILIO HIPOLITO AVILA CAICHE**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de tránsito por esta. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato de regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano, que le fueren aplicables y por los estatutos sociales que se insertan a continuación. **La compañía TRANSDACAR S.A.- CAPITULO PRIMERO. DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO** constituyese en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, la Compañía que se denominara, **TRANSDACAR S.A.** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: **A).** Se dedicará al transporte marítimo o fluvial en naves propias o de terceros, fletamiento y operación de buques; agenciamiento y representación de buques, compañías, comercios y Agencias Nacionales o

Extranjeras, importación, distribución comercialización, venta de motores, vituallas y equipos para buques, repuesto y accesorios. Se podrá dedicar también al agenciamiento y/o representación de Empresas o Compañías Comerciales Industriales Nacionales y/o Extranjeras. Podrá participar en privatización o concesiones Portuaria. A la Consolidación y desconsolidación de carga y trámites Aduaneros, como desaduanización de mercadería de cualquier puerto marítimo o aéreo; así como la transportación de la misma. Podrá prestar servicios de salvataje en varamientos en calladuras, incendios, remolques, transporte marítimo y fluvial y turismo; así mismo a la prestación de servicios portuarios tales como arrendamientos de cabezales, montacargas, estrobas, avituallamientos a los buques, transporte de tripulaciones abastecimiento de agua, combustibles tripulación documentada y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos; y, aduaneros, también se dedicará a la investigación, exploración y explotación de toda clase de objetos de metales y objetos preciosos que se encuentran en el fondo del mar, productos del hundimiento de galeones, barcos y toda clase de embarcaciones de la cual la compañía utilizará tecnología modernas para lograr su objetivo protección y cuidado. B).- Podrá dedicarse a la importación exportación y comercialización de toda clase de juguetes y

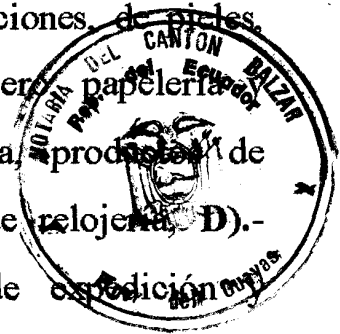


Ab. Simón B. Aguayo V.
Notario del Cantón Balzar

juegos infantiles, podrá dedicarse a la importación y comercialización de muñecos de peluches, a la compra, distribución y comercialización de toda clase de equipos, repuestos y accesorios, aplicables a todo tipo de automotores, también de dedicará a la compra y venta, importación y exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de las indumentarias nuevas y usadas, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que la compone. C).- Podrá también importar fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras, las materias primas que la componen, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera) podrá también dedicarse a la comercialización e importación de artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodoméstico en general, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y laboratorios, instrumentos de música, madera en todas sus modalidades procesadas y más actividades conexas, así como también. la prestación de servicios de estiba, destinada, almacenamiento y empaque de la industria molinera, joyas y artículos conexas en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración, o zonificación, envasados, productos de cuero, telas, productos químicos, materia activa o compuesto para la rama veterinaria y/o humanas,

profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de aceites, pinturas, barnices, lacas, productos de hierro y acero, papelería, útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, producto de vidrio y cristal, aparatos de relojería, D).-

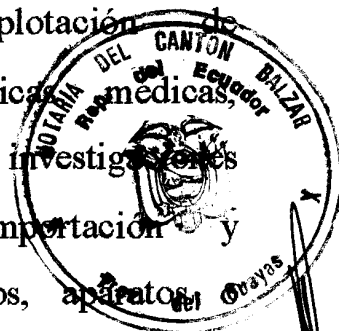
También tendrá por objeto prestar servicios de expedición, recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales, y otros servicios similares de correo y de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros, de instrumentos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil, maquinarias equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos, materiales de construcción, fabricación y comercialización de alimentos balanceados para animales en general, importación y exportación de materia prima de productos de cualquier tipo de variedad y estado. También podrá dedicarse al almacenamiento y/o representación de Empresas y Compañías Comerciales y/o Industriales Nacional o Extranjeras dedicadas a la ópticas.- E).- realizar a través de terceros el transporte de vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, pasajeros, carga, materiales para construcción, productos agropecuarios, biocuáticos, embalaje y guarda muebles.- E). - También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies biocuáticas



Ab. Simón B. Aguayo V.
Notario del Cantón Balzar

mediante la instalación de laboratorios.- La actividad pesquera de todas sus faces como la captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies biocuáticas en los mercados internos externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar.- F).- Compraventa, corretaje, administración permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos, como de los terceros.- G).- Representación de empresas comerciales agropecuarios, industriales nacionales, internacionales y aéreas. H).- A la explotación agrícola en todas sus faces, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para agricultura y ganadería. I).- Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales Como camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición cantidad, mediante a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja J).- Podrá

realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, realización de estudios e investigaciones científicas, fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos, aparatos, instrumentos médicos, quirúrgicos y ortopédicos, y otros elementos que se destine al uso y practica de la medicina.- J).- Podrá así mismo prestar servicios de asesoría jurídico, económico inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y comercialización interna. K).- Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo. L).- Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad, se podrá dedicar al negocio de Publicidad o Propaganda pública o privada a través de la prensa, radio, televisión. Películas cinematográficas y carteles impresos o cualquier otra forma de difusión usual para tal fin o que en el futuro se creara, en locales privados y/o cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios de transportes, tantos para entidades públicas como privadas, para los cuales podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime necesarios. LL).- Podrá así mismo abrir locales donde funcione los llamados café Cyber.- La compañía podrá dedicarse al asesoramiento técnico



AB. Simón B. Aguayo V.
Notario del Cantón Balzar

o administrativo a toda clase de empresas, estudios contables, financieros de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas con técnicas de contabilidad, auditorías externas. M).- podrá también dedicarse a la selección, contratación y evaluación y prestación de servicio de personal N).- Servicios de limpieza y recolección De basura como su procesamiento. Ñ).- Importación y su comercialización de grupos de sistema de electricidad e informáticos, equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones, servicio de computación, procesamientos de datos e Internet. Se dedicará al comercio electrónico mediante Internet de todo tipo de bienes y servicios. Diseños y programas y mercadeo a toda clase de empresas tanto nacionales y extranjeras, proveer servicios y asesoramiento de Internet. P).- Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centro comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, también podrá dedicarse a la siembra, cosecha, venta, importación exportación y distribución de toda clases flores, rosas, orquídeas etc. (floricultura); Q).- - Importación, venta, comercialización, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de

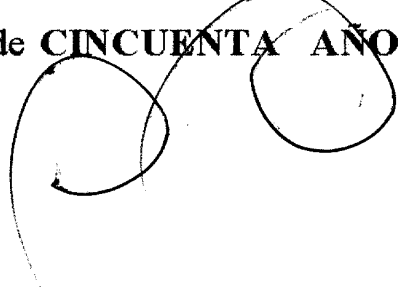
telecomunicaciones, sistemas de radios enlaces, suministros de baterías y motores, generadores para sistema de telecomunicaciones, instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio, instalación, pruebas y mantenimientos de los sistemas de radios enlace, baterías y motores generadores. Así como la explotación y utilización de frecuencias eléctricas, telefónicas o satelital a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos o en cualquier otro propósito; ventas de cables, materiales accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e instrumento de pruebas y equipos de medición, así como los repuestos de climatización. También se dedicará a la compra, venta, distribución, reparación, consignación de teléfonos celulares. R).- Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga plan de vuelo computarizado, datos Meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos. u).- También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores. w).- Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos



Ab. Simón B. Aguayo V.
Notario del Cantón Balzar

nacionales e internacionales así mismo podrá dedicarse a la educación en todo su nivel. S).- Se dedicará también la Compañía a la fabricación, comercialización, importación y exportación de todo tipo de colchón, almohadas, cojines, así como a la elaboración de espumas a emplearse en la fabricación de los objetos antes mencionados; fabricará los resortes, elaboración de textiles a emplearse; Por así requerirlos para la fabricación de las espumas a emplearse podrá adquirir los químicos a cualquier entidad pública y privada, y otros componentes químicos que se utilizaren en la fabricación de espumas para colchones y sus derivados.- Podrá también importar y exportar todo tipo de máquina para la industria del plástico y toda materia prima a utilizarse para la elaboración de la misma, también podrá importar para la comercialización todo tipo de herramientas para la rama de la Ferreterías. S).- Se dedicará a la educación en todos sus niveles. T).- Se dedicara a las ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; así también al diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la



fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la

República o del Exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**

ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- El

capital Autorizado de la Compañía es de **MIL SEISCIENTOS**

DOLARES de los Estados Unidos de Norte América el Capital

Suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de

Norte América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y

nominativas de un Dólar cada una, Capital que podrá ser aumentado

por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**

SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero, cero, cero uno al

ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de

la compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado

provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía

podrá anular el título, previa publicación efectuada por la

Compañía, por tres días consecutivos en unos de los periódicos de

mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez

transcurrido treinta días a partir de la fecha de la

última publicación, se procederá la anulación del título,

debiéndose conferir uno nuevo a los accionistas. La anulación

extinguirá todo los derechos inherentes al título o certificado anulado.

ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a

Ab. Simón B. Aguirre
Notario del Cantón Balzar



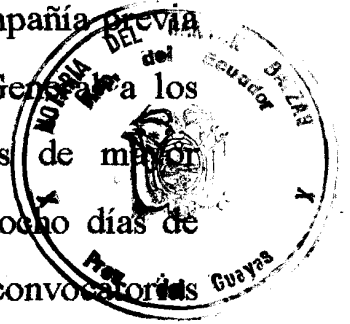
voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dicha Juntas Generales. **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO UNDÉCIMO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DUODÉCIMO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-** **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La Administración de la Compañía, se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los Accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá

Ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los Accionistas por la Prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo a la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representa por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.

ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por la menos la mitad del Capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante Carta-Poder. **ARTICULO DÉCIMO**



Ab. Simón B. Aguayo V.
Notario del Cantón Balzar

NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, le dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario. Luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Perdidas y Ganancias, y se discutirá sobre el reparto de utilidades liquidas, constitución de reservas, proposiciones, y, por último, se efectuará las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos.

ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretaria el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.

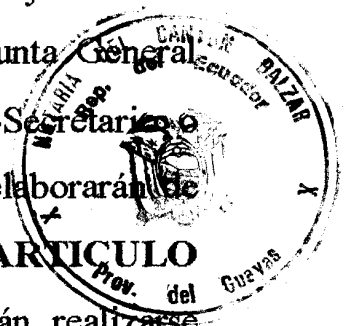
ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de las Juntas Generales son obligatorios para todos los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO**

TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las Resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta, resumen pueda

ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones y acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hechos sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO**

VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se precederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.



Ab. Simón B. Aguayo V.
Municipio del Cantón Balzar

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria. a).- Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b).- Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c).- Aprobar los estados financieros los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente. d).- Resolver a cerca de la distribución de los beneficios sociales. e).- Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f).- Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. f).- Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h).- Elegir al liquidador de la sociedad; i).- Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, J).- Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presente estatutos o reglamentos de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a).- Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b).- Administrar con poder amplio general y suficiente los

establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos.

c).- Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d).- Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar

cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias,

civiles y mercantiles; e).- Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía

f).- Nombrar y despedir trabajadores previas las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g).- Cumplir y hacer

cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h).- Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la

sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i).- Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j).-

Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente

General y Presidente será reemplazado por el Vicepresidente quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguiente deberes y atribuciones: a).-

Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b).-



[Handwritten signature]

Ab. Simón B. Aguayo V.
Notario del Cantón Balzar

Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma. El Vicepresidente no ejercerá la representación Legal, judicial ni extra judicial de la sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior. **ARTICULO VIGESIMO**

NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-**

La Compañía se disolverá por las causas determinadas por la Ley de Compañías, en tal caso, entrará liquidación la que estará a cargo del Gerente General y Presidente. **TERCERA: DE LA**

SUSCRPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la

Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: El señor

ALFREDO SIMON PINTO VILLAREAL, ha suscrito

Setecientas noventa y dos acciones ordinarias y nominativas de un

Dólar de los Estados Unidos de América cada una y a pagado el

veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, el señor

ALFONSO NARCISO PONCE PEÑAFIEL, ha suscrito Cuatro

acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados

Unidos de América cada una y a pagado el veinticinco por ciento

del valor de cada una de ellas, y **EMILIO HIPOLITO AVILA**

CAICHE ha suscrito Cuatro acciones ordinarias y nominativas de

V 299173

Guayaquil, 04 Julio del 2003

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis Consideraciones:

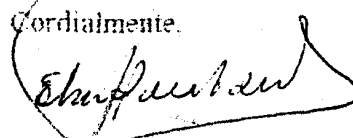
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañia **TRANSDACAR S.A.**, el valor de USD. \$ 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

ALFREDO SIMON PINTO VILLAREAL	\$ 198.00
ALFONSO NARCISO PONCE PEÑAFIEL	\$ 1.00
EMILIO HIPOLITO AVILA CAICHE	\$ 1.00

TOTAL	USD	\$ 200.00
--------------	------------	------------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañia después que la Superintendencia de Compañias nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,


Srta. Elsa Ramos de Rodriguez
Jefe de Operaciones



Ab. Simón B. Aguayo V.
Notario del Cantón Balzar

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA NO. 090803742-7

AVILA CAICHE EMILIO HIPOLITO

8 AGOSTO 1954

QUAYAS/QUAYAOUIL/CARBU/CONCEPCION

REG. CIVIL 17 265 1435

QUAYAS/QUAYAOUIL

CONCEPCION 65

Hipolito Avila E.
FIRMA DEL CEDULADO

000000 13

ECUATORIANA E434312222

CASADO ELIZABETH CAICHE ROPEZ

PROFESION ESTUDIANTE

CARLOS AVILA

NATALIA CAICHE

QUAYAOUIL 23/02/99

23/02/2011

FECHA DE CADUCIDAD

0689429

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DE LA AUTORIDAD

POLICIA DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

97-0103
NUMERO

0908037427
CEDULA

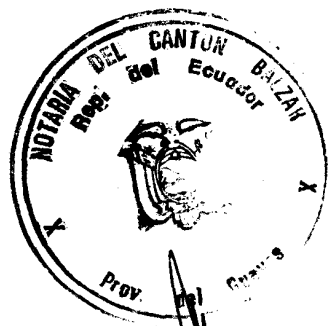
AVILA CAICHE EMILIO HIPOLITO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUAYAS
PROVINCIA

XIMENA
PARROQUIA

QUAYAOUIL
CANTON

Waldo Avendaño
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Ab. Simón B. Aguayo V.
Notario del Cantón Balzar

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070806615 2

PONCE PENAFIEL ALFONSO NARCISO
GUAYAS/ GUAYAQUIL/ CARBO / CONCEPCION/
14 ENERO 1964

023 0319 15877 H

GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO / CONCEPCION/ 1964

ECUATORIANA ***** VI333VI222
SOLTERO FTH DACT
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ALFONSO PONCE PROF OCUP
HERY PENAFIEL
CORTADUIT 14/08/2002
14780/2810
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0098843
Gys
PULGAR DERECHO


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

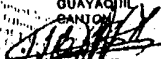
176 - 0967
NUMERO

0908066182
CEDULA

PONCE PENAFIEL ALFONSO NARCISO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
XIMENA
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTON


PRESIDENTE DE LA JUNTA





Ab. Simón B. Aguayo V.
Notario del Cantón Balzar



000000 15

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3107823

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: SALAZAR MARURI VICENTE

Fecha Reservación: 13/06/2003

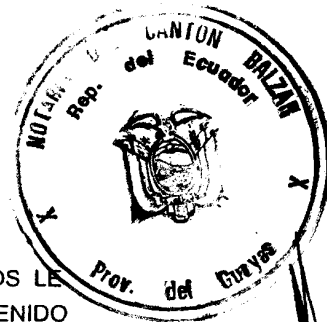
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- TRANSECAR S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 3104164 TRANSELCAR
- 2.- TRANSDACAR S.A.
Aprobado
- 3.- TRASEDA S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **10/12/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



Ab. Simón B. Aguayo V.
Notario del Canton Balzar

un Dólar de los Estados Unidos de América de cada una y a pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas.

Conforme consta del certificado de cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO DE GUAYAQUIL**.

Accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de ~~dos~~ años.

Lo pagarán en numerarios. **CUARTA.-** Queda expresamente autorizado el Abogado **VICENTE SALAZAR MARURI**,

para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta

compañía, inclusive la obtención del Registro Unico del Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de

Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco de Guayaquil, así como la aprobación de la denominación de la

Compañía por parte de la Superintendencia de Compañías - Guayaquil. f) Ilegible. Abogado **VICENTE SALAZAR**

MARURI.- Registro Dos mil quinientos ochenta y nueve, Colegio de Abogados de Guayaquil.- (Hasta aquí la Minuta).- Es

copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva Escritura Pública.- Se

agregan los certificados de Integración de Capital y de Aprobación de la denominación de la compañía. Léida esta Escritura de

principio a fin por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes,



AB. Simón B. Aguayo V.
Notario del Cantón Balzar

quienes la aprueban en todas sus partes se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

Ab. Simón B. Aguayo V.
Notario del Cantón Balzar

Alfredo Simon Pinto Villarreal
ALFREDO SIMON PINTO VILLARREAL

Ced. de C.# 0911220952

Cert. de Vot.#

Alfonso Narciso Ponce Peñafiel
ALFONSO NARCISO PONCE PEÑAFIEL

Ced. de C #0908066152

Cert. De Vot.#

Hipolito - Avila C.
HIPOLITO - AVILA C.

EMILIO HIPOLITO AVILA CAICHE

Ced. de C..# 090803742-7

Cert. de Vot.#

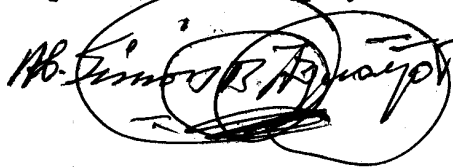
Ab. Simón B. Aguayo V.
Notario del Cantón Balzar

DOY FE. Que la copia que antecede es auténtica e igual a su original, que consta en el protocolo de escrituras públicas del Cantón Balzar. En fe de lo cierto esta *buena* copia la misma que firmo y sello en *Quince* fojas útiles - Balzar *Julio 14/2003*



Ab. Simón B. Aguayo V.
Notario del Cantón Balzar

ZEN: Siente como tal que en esta fecha ha tomado debida nota al -
margen de la escritura matriz, de la Resolución número 03-G-13-000
5442, de fecha 25 de Agosto del 2.003, dictada por el Abogado Vig
ter Anshundia Pleoá, Intendente Jurídico de Compañías de la Inter
dencia de Compañías de Guayaquil (E), por la cual se aprueba la -
Constitución de la Compañía TRANSDACAR S.A., según escritura de fe
cha catorce de Julio del dos mil tres, ante el Notario del cantón
Balzar. Abogado Simón B. Aguayo Vélez.- Balzar, Agosto 27 del -
2.003.-



Ab. Simón B. Aguayo V.
Notario del Cantón Balzar



ESPACIO
E:
BLANCO



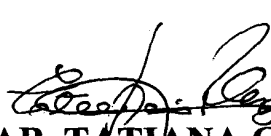
Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000000 18

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-II-000442, dictada el 25 de Agosto del 2003, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil(E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **TRANSDACAR S.A.**, de fojas 114.305 a 114.332, Número 16.823 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 25.511 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura en Guayaquil, quince de Septiembre del dos mil tres.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 69185
LEGAL: JORGE GARCES
COMPUTO: CARLOS LUCIN
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: